



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 153 DEL 07 DE ABRIL DE 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE
ESPECÍMENES DE ESPECIE SILVESTRE DE LA BIODIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor RAFAEL HERRERA FARFAN, Representante Legal de la Empresa MEDIO NATURAL S.A.S., identificada con el NIT. 900.604.270-1, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 1844 de fecha 30 de diciembre de 2021 documento denominado "Solicitud Permiso Recolección Individual Variante Magangué", con el fin de elaborar Estudio de Impacto Ambiental y estudio predial, en el marco de la caracterización biótica relacionada con el proyecto de construcción de la Variante que se desarrollará en el Municipio de Magangué – Bolívar.

Que el usuario cumplió con los requisitos formales de la solicitud de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.2.9.2.4., del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual esta Autoridad Ambiental procedió a iniciar el trámite antes señalado mediante Auto No. 014 del 19 de enero de 2022 remitiendo a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante Oficio Interno No. 0130 de fecha 19 de enero de 2022 los documentos que integran el expediente, con el objeto de realizar visita de evaluación y posterior emisión del respectivo Concepto Técnico.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico No. 044 del 07 de marzo de 2022 remitido a Secretaria general mediante correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2022, conceptualizando lo siguiente:

"1. ANTECEDENTES. El día 27 de enero fue enviado a mi correo solicitud para evaluación de permiso para recolección de especímenes de especie silvestre de la Biodiversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales por parte de la empresa MEDIO NATURAL S.A.S NIT 900.604.270-1, cuyo representante legal es el señor RAFAEL HERRERA FARFAN CC 79.154.705 de Bogotá-Cundinamarca. A través de la subdirección de gestión ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB y mediante Auto 014 del 19 de enero, procedió a dar trámite a dicha solicitud. DE PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIE SILVESTRE DE LA BIODIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, PARA EL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA VARIANTE MAGANGUÉ, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – CONTRATO 1374 DE 2019" QUE EL TRÁMITE AMBIENTAL SOLICITADO CONSISTE EN UN PERMISO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA BIODIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES.

Que el día 27 de enero de 2022 la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, mediante Auto No. 014 del 19 de enero y remitido el 27 de enero de 2022, ordena dar trámite a la Solicitud de Permiso de Estudio Para la Recolección de Especímenes de Especie Silvestre de la Biodiversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales. Que el día 27 de enero de 2022 se designa a un funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental para que proceda a realizar revisión de los documentos que el señor RAFAEL HERRERA FARFAN identificado con CC N° 79.154.705 de Bogotá, Cundinamarca, en calidad de Representante de la empresa MEDIO NATURAL S.A.S NIT 900.604.270-1, allegó junto con la solicitud del permiso de estudio.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

En vista de todo lo anterior, se procederá a hacer la revisión de los documentos que el señor RAFAEL HERRERA FARFAN, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.154.705, en calidad de Representante Legal de la empresa MEDIO NATURAL S.A.S identificada con Nit. 900.604.270-1. Presento a la CSB y de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental los siguientes documentos adjuntos:

1. Formato de Solicitud del Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales.
2. Documento que describa las metodologías establecidas para cada uno de los grupos biológicos objeto de estudio.
3. Documento que describe el perfil que deberán tener los profesionales que intervendrán en los estudios. En forma adicional, el interesado podrá incluir el currículum vitae de los profesionales que elaborarán dichos estudios.
4. Copia del documento de identificación del solicitante. - Si se trata de persona natural, copia de la cédula, -Si se trata de persona jurídica, certificado de existencia y representación legal o su equivalente.
5. Copia del recibo de consignación del valor de los servicios fijados para la evaluación de la solicitud.

2. Análisis y Evaluación de la información.

2.1 Ubicación. La empresa MEDIO NATURAL-SAS, identificada con Nit.900.604.270-1, representada legalmente por RAFAEL HERRERA FARFAN, identificado con la cedula de ciudadanía número 92.540.710, solicita permiso para el departamento de Bolívar, específicamente para el municipio de Magangué, que hace parte de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB.

Duración. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.9.2.7 del Decreto 1076 de 2015.

Cumplimiento de Condiciones y requisitos.

Tabla 1. Requisitos cumplimientos y observaciones a documentos presentados por la empresa MEDIO NATURAL S.A.S

Norma	Requisitos de la solicitud	Cumple	Observaciones
Artículo 2.2.2.9.2.4 Requisitos de solicitud, establecidos en la Normatividad Ambiental (Decreto 1076 de 2015).	Formato de Solicitud del Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales, debidamente diligenciados en el que se indique la ubicación, departamento y/o municipio donde se va a realizar la colecta de especímenes.	SI	El solicitante presentó el formato de Solicitud del Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales, debidamente diligenciado mediante radicado No. 1844 de 30 de diciembre de 2021
	Documento que describa las Metodologías Establecida para cada uno de los grupos biológicos objeto de estudio	SI	Complementario al formato de solicitud de permiso de estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales el solicitante presentó documento con metodologías descritas y con la cartografía de los posibles puntos de muestreo y Establece metodologías para. <ul style="list-style-type: none"> • Muestreo de Fauna: Aves, Herpetos y Mamíferos. • Muestreo de vegetación terrestre: Inventario Forestal Muestreo de epifitas vasculares y no vasculares.
	Documento que describe el perfil que deberán tener los profesionales que intervendrán en los estudios	SI	El Solicitante presentó curriculum vitae de cada uno de los perfiles profesionales a incluir en el proyecto. <ul style="list-style-type: none"> • Biólogo • Ingeniero forestal.
	Copia del documento de identificación del solicitante. - Si se trata de persona natural, copia de la cédula, -Si se trata de persona jurídica, certificado de existencia y representación legal o su equivalente. Si se trata de persona Jurica la entidad verificara en línea el certificado de existencia y representación legal.	SI	Mediante radicado No. 1844 de 30 de diciembre de 2021, el solicitante presentó copia de la cedula de ciudadanía, y allego el certificado de existencia y representación legal de la empresa MEDIO NATURAL S.A.S. NIT900602 270-1



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaria General

Copia del recibo de consignación del valor de los servicios fijados para la evaluación de la solicitud	SI	El solicitante presentó recibo de pago con fecha de 19/01/2022, a la cuenta bancaria 48445658910 de BANCOLOMBIA, correspondiente a los servicios de evaluación de la solicitud por un valor de COP 447000,00
--	----	--

Como se señala en la tabla 1, la Empresa MEDIO NATURAL S.A.S identificada con Nit. 900.604.270-1, cumple con todos los requisitos para iniciar el trámite correspondiente al permiso de recolección con fines de elaboración de estudios ambientales, ya que presento toda la información complementaria para conceptuar la viabilidad de dicha solicitud.

Evaluación de las metodologías presentadas.

La metodología presentada para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad hace referencia a:

Grupo Biológico	Requerimiento	Fauna.	
		Cumple	Observaciones
Aves:	Técnica de muestreo: Avistamiento de aves y redes de neblinas Esfuerzo de muestreo: tres días a través de transepto de 30 metros Requiere Captura: si Requiere preservación y movilización: No.	Si	La información presentada en el formato de solicitud es compatible con lo evidenciado en el anexo metodológico. Método 1: se basa en registro visual y auditivo Método 2: requiere captura a través de redes de neblina.
Herpetos (Reptiles y anfibios)	Técnica de muestreo: Búsqueda libre y captura. Requiere Captura: Si. Requiere preservación y movilización: No.	Si.	La información presentada en el formato de solicitud es compatible con lo que se evidencia en el anexo metodológico. Se realizarán caminatas diurnas y nocturnas sin reglas específicas de búsqueda de acuerdo con las Técnicas de Inventario y Monitoreo para los Anfibios de la Región Tropical Andina (Angulo Et al. 2006).
Mamíferos	Técnica de muestreo: Trampas Sherman	Si	La información presentada en el formato de solicitud es

	Esfuerzo de muestreo: 24 horas días por tres días Requiere Captura: Si. Requiere preservación y movilización: No.		compatible con lo que se evidencia en el anexo metodológico.
	Trampas Tomahawk. 5 trampas abiertas por 24 horas durante tres días		
	Técnica de muestreo: Redes de Niebla Esfuerzo de muestreo: 4 redes por cobertura por tres días. Requiere Captura: Si. Requiere preservación y movilización: No.	Si.	La información presentada en el formato de solicitud es compatible con lo que se evidencia en el anexo metodológico.
Vegetación terrestre	Técnica de muestreo: Inventario Forestal. Esfuerzo de muestreo: 100% en área de afectación directa, sitios potenciales de afectación de obra. Requiere Recolección definitiva: No. Requiere preservación y movilización: No.	Si.	La información presentada en el formato de solicitud es compatible con lo que se evidencia en el anexo metodológico.

REGIO:
SECRETARIA
NERA



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Grupo Biológico	Técnica de muestreo	Unidad de muestreo	Esfuerzo de muestreo	Captura	Recolección (definitiva)
Aves	Avistamiento	3 días		Todos	No solicitado
Herpetos	Búsqueda libre y captura.	3 días		Todos	No solicitado
Mamíferos	Trampas Sherman	Horas trampas	720 horas trampas	Todos	No solicitado
	Trampas Tomahawk		360 horas trampas		
	Redes de Niebla	Metros Horas red	576 metros horas red	Todos	No solicitado
Vegetación terrestre	Inventario Forestal	100%	72 horas	No solicitados	No solicitado

CONCEPTUALIZACION.

Una vez evaluada la información radicada por la empresa MEDIO NATURAL S.AS con Nit.900.602.720-1 se concluye que en términos general las metodologías para el muestreo de aves, mamíferos, Herpetos y flora son adecuados para lograr la caracterización biótica del área de estudio. Se observa que las metodologías particulares presentadas para el muestreo de cada grupo taxonómico son utilizadas en este tipo de estudios. Además, son adecuadas para procurar correctos usos de los recursos biológicos de la zona.

Se considera técnicamente viable otorgar permiso de Estudio para la recolección de especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica, con fines de elaboración de Estudios Ambientales a la empresa MEDIO NATURAL S.A.S, NIT 900.640.270-1, para el Proyecto " ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA VARIANTE MAGANGUÉ, EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – CONTRATO 1374 DE 2019".

Se considera técnicamente viable que los perfiles profesionales relacionados en el documento metodológico anexo, presentado en el radicado No. 0821 de 23 Noviembre de 2020, realicen las labores de levantamiento de flora y fauna en campo. De acuerdo con la experiencia de cada uno de los profesionales, se considera que los muestreos se realicen de acuerdo con el perfil de cada profesional.

Ninguna especie de fauna puede ser preservada o movilizada, ya que de acuerdo con lo expresado en los documentos metodológicos anexos y al Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Recolección con fines de elaboración de estudios ambientales, las especies capturadas serán liberadas inmediatamente luego del registro de datos correspondientes."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

COMPETENCIA.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 establece la Naturaleza de las CAR, de la siguiente manera:

"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Teniendo en cuenta que los Permiso objeto del presente asunto tiene lugar a la ejecución de un proyecto ubicado en el Municipio de Magangué – Bolívar, y que el mismo hace parte de la jurisdicción cuya competencia corresponde a la CSB, esta CAR cuenta con Autoridad Legal para tramitar el presente Asunto.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Que es parte de la función integral de las Corporaciones Autónomas Regionales realizar labores de control y seguimiento de los Permisos, Concesiones y/o Licencias otorgadas en su jurisdicción, tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 99 de 1993:

"(...)

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos; (...)

13) Recaudar conforme a la ley las contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Ambiente; (...)"

Frente a la Competencia, el Decreto 1076 de 2015 dispone en su artículo 2.2.2.9.2.3., que la misma corresponde de manera excluyente a esta Corporación al establecer:

"ARTÍCULO 2.2.2.9.2.3. Competencia. Las autoridades ambientales competentes para otorgar el permiso de que trata este Decreto, son:

(...)

- 1. Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales de los grandes centros urbanos y las autoridades ambientales creadas en virtud de la Ley 768 de 2002, cuando las actividades de recolección pretendan desarrollar exclusivamente en sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con la solicitud del interesado."*

II. REGULACIÓN NORMATIVA DE LA SOLICITUD.

Que el artículo 2.2.2.9.2.2., del Decreto 1076 de 2015 define el presente permiso bajo los siguientes términos:

"Permiso de estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales: es la autorización previa que otorga la autoridad ambiental competente para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones."

Que en el mismo sentido la norma ibidem define:

SECRETARÍA GENERAL



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

"Recolección de especímenes: Consiste en los procesos de captura y/o remoción o extracción temporal o definitiva del medio natural de especímenes de la diversidad biológica, para la realización de inventarios y caracterizaciones que permitan el levantamiento de línea base de los estudios ambientales".

Que el Decreto 1076 de 2015 establece los requisitos exigidos para tramitar el permiso en cuestión de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.2.2.9.2.4. Requisitos de la solicitud. Los documentos que deben aportarse para la solicitud son:

1. Formato de solicitud de permiso de estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales debidamente diligenciado, en el que se indique la ubicación departamento(s) y/o municipio(s), donde se va a llevar a cabo la recolección de especímenes de conformidad con lo señalado en el ARTÍCULO 3º del presente decreto.
2. Documento que describa las metodologías establecidas para cada uno de los grupos biológicos objeto de estudio.
3. Documento que describa el perfil que deberán tener los profesionales que intervendrán en los estudios.
4. Copia del documento de identificación del solicitante del permiso. Si se trata de persona jurídica la entidad verificará en línea el certificado de existencia y representación legal.
5. Copia del recibo de consignación del valor de los servicios fijados para la evaluación de la solicitud."

De acuerdo con lo anterior, es importante resaltar que como titular del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, deberá dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 de 2015, tal como se expone en la parte resolutoria del presente Acto Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a la Empresa MEDIO NATURAL S.A.S., identificada con el NIT. 900.604.270-1, Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la biodiversidad biológica con fines de elaboración de estudios Ambientales para el proyecto denominado "construcción de la Variante", el cual se desarrollará en el Municipio de Magangué – Bolívar.

PARÁGRAFO: El término por el cual se otorga el Permiso de que trata el artículo primero esta Resolución será de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa MEDIO NATURAL S.A.S., identificada con el NIT. 900.604.270-1, deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la autoridad competente con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el o los estudios y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas. Dicho oficio deberá incluir el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto.
2. Al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, el titular del permiso deberá presentar a la autoridad ambiental un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

3. Para cada uno de los estudios el interesado deberá presentar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución número 0188 de 2013, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.

4. Terminado el estudio, el titular del permiso deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SIB) la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad ambiental la constancia emitida por dicho sistema.

5. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.

6. Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco del permiso de que trata el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, supervisará y/o verificará cada seis (06) meses o cuando lo requiera, las actividades que se desarrollarán con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en este Acto Administrativo o en la normatividad Ambiental vigente.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de sanciones que se encuentran contenidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: La Empresa MEDIO NATURAL S.A.S., debe cancelar a la Corporación el valor de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, al Representante Legal de la Empresa MEDIO NATURAL S.A.S., o su apoderado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 71 de la Ley 99 de 1993

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE NUÑEZ DÍAZ
Director General CSB

Exp. 2022 - 008

Proyectó: Luz Adriana Sampayo - Asesora Jurídica Externa

Aprobó: Dra. Ana Mejía Mendivil - Secretaria General

